

Resolución N. 280 de fecha 25 JUL 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 157 del 25 de abril de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos””

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 34 del Decreto Distrital 493 de 2023 y la resolución 044 del 09 de febrero de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto Distrital 493 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” Mediante el cual se reglamentar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público y se designa como entidad gestora al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (En adelante DADEP) ante las entidades administradoras de las actividades y eventos que implican aprovechamiento económico del espacio público, de la estrategia *Extensión Comercial Para El Sector Gastronómico / Comercialización De Comida En Vehículos*.

Que el artículo 15 del mencionado Decreto 493 de 2023 determino los lineamientos para el desarrollo de actividades con y sin motivación económica en los siguientes términos:

Artículo 15. Lineamientos para el desarrollo de actividades con y sin motivación económica. Las actividades con y sin motivación económica que se permitan en el espacio público deberán garantizar que este cumpla con su función principal y esté disponible para el uso común y libre acceso de la ciudadanía.

Las actividades distintas a las obras autorizadas con cerramientos temporales, adelantadas por las entidades públicas o por terceros, deberán adelantarse sin generar cerramientos que obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, salvo que cuenten con la respectiva autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con los criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro establecidos en el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las normas que lo desarrollen.

Parágrafo. Las actividades con y sin motivación económica que se autoricen en el espacio público deberán garantizar su cuidado y protección y deberán mantenerse en iguales o mejores condiciones a las encontradas antes de la autorización.

Que mediante artículo 17 del mencionado Decreto 493 de 2023 se determinó al DADEP como la entidad gestora para las actividades de Comercialización de comida en vehículos y Extensión comercial de actividades gastronómicas.

Continuación de la Resolución N. 280 de fecha 25 JUL 2024

“Por medio de la cual se Corrige la Resolución No. 157 del 25 de abril de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos”

Que mediante Resolución 044 de 2024 el DADEP adoptó el Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades extensión comercial Extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos.

Que el protocolo estableció a través del título tercero el procedimiento para la adopción de áreas, espacios y zonas.

Que la adopción del área constituye prerrequisito para la autorización de espacios por lo que se procedió verificando la ubicación del espacio evidenciado que el mismo pertenece al área adoptada mediante Resolución 374 del 2023 “Por medio de la cual se declara el área - Juan XXIII en el marco de la estrategia de revitalización del espacio público “Bogotá a Cielo Abierto 2.0””

Que mediante Resolución No. 157 del 25 de abril de 2024, “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos” se autorizó la empresa PEYBU S.A.S, identificada con el NIT No.901392133-0, propietaria del establecimiento TAQUERIA AUTOCAR AL PASTOR, para llevar a cabo actividades de aprovechamiento económico de espacio público en el marco de la estrategia de Extensión comercial de actividades gastronómicas, cuya área útil es de 2,58 m2 donde se pueden extender las actividades comerciales sin afectar el uso y disfrute del espacio público.

Que al verificar el contenido de la Resolución No. 157 del 25 de abril de 2024, esta entidad evidenció la presencia de un error aritmético en el cálculo de la retribución por aprovechamiento económico.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo, dispone: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR la Resolución 157 del 25 de abril de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos” en su parte resolutive, en los siguientes términos:

“Por medio de la cual se Corrige la Resolución No. 157 del 25 de abril de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos”

ARTÍCULO QUINTO. - RETRIBUCIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: El autorizado en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida y de acuerdo con la certificación financiera se pagará lo siguiente:

Tabla 3: Retribución económica espacio 16

CERTIFICACIÓN DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL DISTRITO - BOGOTÁ A CIELO ABIERTO EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL N° 493 DE 2023 EN EL ESPACIO UBICADO EN LA CALLE 78 NO. 24 - 34, ESTABLECIMIENTO AUTOCAR AL PASTOR, BARRIOS UNIDOS	
Valor de referencia	\$ 3.456.388
Factor inductivo de Renta	0,50%
Área de aprovechamiento específico	2,58 m ²
Tiempo de uso	1 año
Nivel de restricción	Alto

Fuente: certificación contable - DADEP

Las variables descritas se para calcular la retribución al Distrito a partir de la fórmula:

$$VR = VS * FIR * (A * T * Fr)$$

De acuerdo con la aplicación de la formula, la retribución para la aprobación de esta manifestación de interés, para un área de 2,58 M² en la estrategia de Extensión Comercial Para El Sector Gastronómico, será de:

UN PAGO TOTAL DE: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.337.622,16). PAGADEROS EN DOCE (12) CUOTAS MENSUALES, CADA UNA POR VALOR DE: CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$111.468,51).

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las demás estipulaciones y términos ordenados en la Resolución 157 de 2024 no mencionados en la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa PEYBU S.A.S propietaria del establecimiento de comercio denominado TAQUERIA AUTOCAR AL PASTOR, en cumplimiento de los artículos 56, 57 y el 67, 68 de Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.



Continuación de la Resolución N. 280 de fecha 25 JUL 2024

“Por medio de la cual se Corrige la Resolución No. 157 del 25 de abril de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos”

ARTÍCULO CUARTO - El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y en contra del mismo no procede recursos virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID RUSINQUE OSORIO

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga - SGIEP
José Antonio González Guzmán - SGIEP
Melissa Torres Matiz - SGIEP
Revisó: Linda Alfonso - Contratista SGIEP
Miller Saavedra - Contratista SGIEP
Claudia Bayona- Asesora SGIEP
Fecha: Julio de 2024

